

DECRETO 2190 DE 2007

(junio 14)

por el cual se corrigen yerros en el texto de la Ley 1116 del 27 de diciembre de 2006, "por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones".

El Ministro del Interior y de Justicia de la República de Colombia, Delegatario defunciones presidenciales, mediante Decreto 2180 de 2007, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el ordinal 10 del artículo 189 de la Constitución Política y en el artículo 45 de la Ley 4ª de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que sancionada y promulgada la Ley 1116 del 27 de diciembre de 2006 se advirtieron algunos yerros caligráficos y tipográficos;

Que el artículo 45 de la Ley 4ª de 1913, Código de Régimen Político y Municipal, señala que "Los yerros caligráficos o tipográficos en las citas o referencias de unas leyes a otras no perjudicarán, y deberán ser modificados por los respectivos funcionarios, cuando no quede duda en cuanto a la voluntad del legislador",

DECRETA:

Artículo 1o. Corrijase el yerro de transcripción en el párrafo, del artículo 53, al indicarse "...los derechos de voto, no incluirá a los acreedores internos", siendo lo correcto "...los derechos de voto, incluirá a los acreedores internos". Por lo tanto, el párrafo del artículo 53 quedará de la siguiente manera:

Parágrafo. El liquidador, al determinar los derechos de voto, incluirá a los acreedores internos, de conformidad con las reglas para los derechos de voto de los acreedores internos establecidos en esta ley.

Artículo 2o. Corrijase el yerro de tipográfico en el inciso 1o, del artículo 83, al indicarse "...por diez (10)", siendo lo correcto "...por diez (10) años". Por lo tanto, el inciso 1o, del artículo 83 quedará de la siguiente manera:

Artículo 83. Inhabilidad para ejercer el comercio. Los administradores y socios de la deudora y las personas naturales serán inhabilitados para ejercer el comercio, hasta por diez (10) años, cuando estén acreditados uno o varios de los siguientes eventos o conductas.

Artículo 3o. Publíquese en el **Diario Oficial** la Ley 1116 de diciembre de 2006 con las correcciones que se establecen en el presente decreto.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 14 de junio de 2007.

CARLOS HOLGUIN SARDIEI Ministro de Comercio, Industria y Turismo, *Luis Guillermo Plata Páez*

DECRETO 2171 DE 2007

(junio 12)

por el cual se modifica el Decreto 579 de 2007.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 304 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Quibdó, Chocó, en el incidente de desacato número 2005-00100-00 profirió el Auto Interlocutorio número 165 del veintinueve (29) de septiembre de 2006, sancionando con veinticuatro (24) horas de arresto al señor Gobernador del Departamento del Chocó, Licenciado Julio Ibargüen Mosquera;

Que dicha decisión fue enviada a consulta ante el superior de instancia, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, y fue confirmada mediante providencia del 31 de octubre de 2006;

Que mediante Oficio número 086 del dieciséis (16) de febrero de 2007, la Jueza Segunda Penal del Circuito de Quibdó solicitó al Gobierno Nacional, suspender al Licenciado Julio Ibargüen Mosquera de su cargo como Gobernador del Departamento del Chocó por el término de veinticuatro (24) horas, e informó que la sanción se haría efectiva el día 1 de marzo de 2007, solicitud con base en la cual el Gobierno Nacional expidió el Decreto 579 del 2 de marzo de 2007;

Que por Oficio número 351 del 17 de mayo de 2007, la Jueza Segunda Penal del Circuito solicita que la suspensión del Licenciado Julio Ibargüen Mosquera de su cargo como gobernador del Departamento del Chocó por el término de veinticuatro (24) horas, se haga efectiva el día nueve (9) de julio de 2007;

Que de conformidad con el artículo 201 de la Constitución Política corresponde al gobierno, prestar a los funcionarios judiciales, con arreglo a las leyes, los auxilios necesarios para hacer efectivas sus providencias;

Que de conformidad con el artículo 304 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Presidente de la República, en los casos señalados por la ley, suspender o destituir a los gobernadores;

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en pronunciamiento del 28 de julio de 1994, Radicación 624, conceptuó que los actos mediante los cuales el Presidente de la República da cumplimiento a una sanción a instancias de autoridad competente, son de ejecución y contra los mismos no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo,

DECRETA:

Artículo 1o. Modifíquese el Decreto 579 del 2 de marzo de 2007, en el sentido que la suspensión en el ejercicio del cargo de Gobernador del Departamento del Chocó al Licenciado Julio Ibargüen Mosquera, por el término de veinticuatro (24) horas, se hará durante el día 9 de julio de 2007, a fin de que se haga efectiva la medida correccional impuesta por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Quibdó, mediante Auto número 165 del 29 de septiembre de 2006, confirmado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, según providencia del 31 de octubre de 2006.

Artículo 2o. Encargar de las funciones del Despacho de la Gobernación del Departamento del Chocó, al señor Obidio Cortez García, identificado con la cédula de ciudadanía número 72148046 de Barranquilla, por el término que dura la suspensión del gobernador titular.

Artículo 3o. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 12 de junio de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ El Ministro del Interior y de Justicia, *Carlos Holguín Sardi*.

Nombre de archivo: DECRETO_2190_DE_2007.doc
Directorio: C:\Archivos de programa\Archivarius
3000\Server\HOMEPAGE\ALEGIS_INTER\LEYES_Y_DECRETOS\2007
Plantilla: C:\Documents and Settings\Administrador\Datos de
programa\Microsoft\Plantillas\Normal.dot
Título: DECRETO 2190 DE 2007
Asunto:
Autor: Paola
Palabras clave:
Comentarios:
Fecha de creación: 09/09/2008 14:55:00
Cambio número: 1
Guardado el: 09/09/2008 14:55:00
Guardado por: Paola
Tiempo de edición: 0 minutos
Impreso el: 17/08/2009 17:46:00
Última impresión completa
Número de páginas: 3
Número de palabras: 912 (aprox.)
Número de caracteres: 4.903 (aprox.)